



Ajuntament de Cocentaina

De conformidad con lo previsto en los *artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias:

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18.

Segundo. Objeto:

Incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Específicas incluidas en la convocatoria y publicadas en el BOP núm. 182, de 20 de septiembre de 2024.

Cuarto. Importe:

El importe total de la dotación asciende a 164.116,00.- euros con cargo a la partida 43100.48000 "SUBVENCIÓN BONO CONSUMO 2024" del Presupuesto Municipal de 2024.

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

Al ser esta convocatoria de concurrencia no competitiva las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, siendo el único criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo para comprar el bono consumo y el periodo para canjearlo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases y convocatoria, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, finalizando la campaña el día 31 de octubre de 2024.

EL ALCALDE,
Jordi Pla Valor

Documento firmado digitalmente

